



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 229-2025-GM-MPCT



VISTO:

Tambobamba, 14 de mayo del año 2025.

La orden de servicio N.º 1046-2025 de fecha 03 de abril del 2025, Informe N.º 0127-2025-MPC-TIIVP-CUIVP-AAQ de fecha 12 de mayo del 2025, Carta N.º 035-2025-MPCT-UL/OFY de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N.º 545-2025/ULAJELV/MPCT-T de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N.º 668-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 13 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, a partir del 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley N.º 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Sin embargo, en su CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, prescribe sobre la Aplicación de la norma en el tiempo, donde establece: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"

Que, la Directiva N.º 001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 65-2019-2019-WLP-MPCT/GM, precisa lo siguiente:

10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO. - Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 11 de la Directiva, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

11. CAUSALES DE RESOLUCION:

11.1 La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

11.1.1 Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello de ser el caso.

11.1.2 Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

11.1.3 Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

11.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida mediante Carta presentada por el representante legal.

11.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO. - La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el incumplimiento del contratista en el caso de bienes y servicios diferentes a consultorías en general y cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, hasta comunicar al contratista mediante carta simple la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.



2023 - 2026

Que, para el caso en concreto, no se evidencia por parte del proveedor alguna solicitud de ampliación de plazo u otro similar que justifique el retraso injustificado y el no cumplimiento de servicio (contratación de servicio de elaboración de ficha técnica socioambiental (FITSA) hasta la fecha del Informe N.º 0127-2025-MPC-TIIVP-CJIVP-AAQ de fecha 12 de mayo del 2025, presentado por el Jefe del Instituto Vial Provincial para usuaria. Por ende, de acuerdo a la prelación de los días computados desde la fecha de la notificación de la Orden de Servicio N.º 1046-2025, el proveedor tenía 20 días calendarios (del 09 de abril del 2025 al 28 de abril del 2025) para presentar el servicio (contratación de servicio de elaboración de ficha técnica socioambiental). Sin embargo, hasta la fecha del Informe presentado por el Jefe de IVP-Cotabambas área usuaria (12 de abril del 2025), es de 14 días de retraso acumulados; y de acuerdo a la fórmula establecida por norma para la aplicación de penalidad por mora, el proveedor habría excedido el monto máximo de penalidad del 10%. Por ende, correspondería la estricta aplicación de lo prescrito en el Numeral 9.1 del Artículo 9º de la Directiva vigente de la MPCT.

Que, mediante Orden de Servicio N.º 1046-2025 de fecha 03 de abril del 2025, se perfecciono el vínculo contractual entre la Entidad y la proveedora Cecilia Hortencia Cifuentes Gutiérrez, por concepto de CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) PARA EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE OFICINA DE IVP DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, por el monto contractual de S/. 34,256.00 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles) y plazo de ejecución 20 días calendarios.

Que, mediante Informe N.º 127-2025-MPC-TIIVP-CJIVP-AAQ, el jefe de IVP, Ing. Aldo Abarca Quispe, solicita a la Gerencia Municipal, la anulación de la orden de servicio N.º 1046, por incumplimiento de servicio, señalando que: "en fecha 08 de abril del 2025, se notificó a la proveedora Cecilia Hortencia Cifuentes Gutiérrez, con RUC: 10408727834 por un monto s/ 34,256.00, con un plazo de 20 días calendarios contabilizados desde el 09/04/2025. El plazo del servicio venció el 28 de abril del 2025 y a la fecha tiene 14 días calendarios de retraso motivo el cual se solicita la anulación de la orden y todos sus actuados administrativos para su posterior trámite".

Que, mediante Carta N.º 035-2025-MPCT-UL/OFMY de fecha 13 de mayo del 2025, el Abogado de la Unidad de Logística, Abg. Odar Frans Merma Yanocay, remite a la Unidad de Logística y Almacén, el informe de la resolución de la Orden de Servicio N.º 1046-2025, concluyendo que: "Correspondería Resolver en su totalidad el ORDEN DE SERVICIO N.º 1046-2025 de fecha 03 de abril del 2025, sobre la contratación de servicio de elaboración de ficha técnica socioambiental (FITSA), para la ejecución de mantenimientos periódico, emitida a favor de la contratista CIFUENTES GUTIERREZ CECILIA HORTENCIA, por el monto de S/ 34,256.00 soles. Por la Causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora. Tal como lo establece en la Directiva N.º 001-2019-MPCT "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba - Apurímac.". De acuerdo al siguiente detalle:

Monto de la prestación	S/ 34,256.00
Plazo de ejecución	20 días
Día de vencimiento	28/04/2025
Fecha de informe (área usuaria)	12/05/2025
Días de retraso	14 días
Penalidad por día	S/ 428.20
Penalidad acumulada	S/ 5,994.80
Penalidad máxima 10%	S/ 3,425.60

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:  
 F= 0.40 para plazos menores o iguales a 30 días  
 F= 0.25 para plazos mayores a 30 días

Que, mediante Informe N.º 545-2025/ULA/JELY/MPCT de fecha 13 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Jhin Edson Loaza Velarde, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe para la resolución total del vínculo contractual contenido en la Orden de Servicio N.º 1046-2025.

Que, mediante Informe N.º 668-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, la resolución total mediante Acto Resolutivo de la Orden de Servicio 1046-2025.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N.º 1046-2025 de fecha 03 de abril del 2025, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la contratista SRA CECILIA HORTENCIA CIFUENTES GUTIERREZ, por concepto de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) PARA EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE OFICINA DE IVP DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto contractual de S/. 34,256.00 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios. Todo ello, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1.1 de la Directiva N.º 001-2019-MPCT - "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac”.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la contratista SRA. CECILIA HORTENCIA CIFUENTES GUTIERREZ con D.O.C. N.º 10408727834, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT y demás oficinas encargadas; bajo responsabilidad;

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT, y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
AMR/01/2023  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41602700

